



2015-2018
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ORDEN DE SERVICIO
UCSDA/005/2016

- I. **LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN **EDUARDO JOSE CABRERA RUIZ**, QUIEN FUE DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA ASUMIR LA DIRECCION DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ACTUANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA"** MANIFIESTA QUE: TIENE FACULTADES PARA FORMALIZAR ÓRDENES DE COMPRA O SERVICIO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 8 REFORMADO Y 43 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA; SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE ORDEN, EL UBICADO EN EL PREDIO SIN NÚMERO DE LA CALLE SESENTA Y DOS, CON CRUZAMIENTOS ENTRE LAS CALLES SESENTA Y UNO Y SESENTA Y TRES DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II. **COMPAÑÍA TIPOGRÁFICA YUCATECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA: ESTAR REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD, CON DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 521 DE LA CALLE 60 DE ESTA CIUDAD, Y QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA Y SUS FACULTADES MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE FE DEL ABOGADO ROGER ALFREDO MÉNDEZ LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 2674-1 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2007, DECLARANDO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN.
- III. **OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** 1.- PUBLICIDAD IMPRESA CONSISTENTE EN DESPLEGADO MEDIDA 6-3, EDICIÓN MÉRIDA, POLICROMIA, IMAGEN, DE LA CAMPAÑA "NOCHE BLANCA INVITACION A LOS CIUDADANOS", EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2015. 2.- PUBLICIDAD IMPRESA CONSISTENTE EN DESPLEGADO MEDIDA 12-6, EDICIÓN MÉRIDA 72, POLICROMIA, IMAGEN, DE LA CAMPAÑA "AGRADECIMIENTO NOCHE BLANCA", EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2015. 3.- PUBLICIDAD IMPRESA CONSISTENTE EN DESPLEGADO MEDIDA 8-4, EDICIÓN MÉRIDA 32, POLICROMIA, IMAGEN, DE LA CAMPAÑA "NOCHE BLANCA GASTRONOMIA", EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2015. 4.- PUBLICIDAD IMPRESA CONSISTENTE EN DESPLEGADO MEDIDA 8-4, EDICIÓN MÉRIDA 32, POLICROMIA, IMAGEN, DE LA CAMPAÑA "NOCHE BLANCA", EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2015. COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A PRESTAR EL (LOS) MISMO (S) EN EL LUGAR, PLAZO (S) Y CONDICIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- IV. **IMPORTE DEL SERVICIO:** "LA DEPENDENCIA" PAGARÁ EN CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO LA CANTIDAD DE \$96,331.04 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), MISMA QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ACORDANDO QUE EL IMPORTE DEL PAGO REFERIDO SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA: 1.- DEL OBJETO MARCADO CON EL NUMERO 1, LA CANTIDAD DE \$9,108.00 (NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE \$1,457.28 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO LA SUMA TOTAL DE \$10,565.28 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL). 2.- DEL OBJETO MARCADO CON EL NUMERO 2, LA CANTIDAD DE \$36,432.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE \$5,829.12 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO LA SUMA TOTAL DE \$42,261.12 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL). 3.- DEL OBJETO MARCADO CON EL NUMERO 3, LA CANTIDAD DE \$16,192.00 (DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100





2015-2018
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

MONEDA NACIONAL), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE \$2,590.72 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO LA SUMA TOTAL DE \$18,782.72 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS 72/100 MONEDA NACIONAL).).

4.- DEL OBJETO MARCADO CON EL NUMERO 4, LA CANTIDAD DE \$21,312.00 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE \$3,409.92 (TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO LA SUMA TOTAL DE \$24,721.92 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL). PREVIA COMPROBACIÓN DEL RECIBO FISCAL QUE REUNA LOS REQUISITOS LEGALES RESPECTIVOS, EN EL CUAL SE HARA CONSTAR EL CONCEPTO SIGUIENTE: 1.- PUBLICIDAD IMPRESA CONSISTENTE EN DESPLEGADO MEDIDA 6-3, EDICIÓN MÉRIDA, POLICROMIA, IMAGEN, DE LA CAMPAÑA "NOCHE BLANCA INVITACION A LOS CIUDADANOS", EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2015. 2.- PUBLICIDAD IMPRESA CONSISTENTE EN DESPLEGADO MEDIDA 12-6, EDICIÓN MÉRIDA 72, POLICROMIA, IMAGEN, DE LA CAMPAÑA "AGRADECIMIENTO NOCHE BLANCA", EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2015. 3.- PUBLICIDAD IMPRESA CONSISTENTE EN DESPLEGADO MEDIDA 8-4, EDICIÓN MÉRIDA 32, POLICROMIA, IMAGEN, DE LA CAMPAÑA "NOCHE BLANCA GASTRONOMIA", EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2015. 4.- PUBLICIDAD IMPRESA CONSISTENTE EN DESPLEGADO MEDIDA 8-4, EDICIÓN MÉRIDA 32, POLICROMIA, IMAGEN, DE LA CAMPAÑA "NOCHE BLANCA", EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2015. DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "LA DEPENDENCIA".

V. EL PRESENTE SERVICIO ES A BASE DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE DEBERÁN SER RESPETADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE EL (LOS) SERVICIO (S) PRESTADO(S) A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA".

VI. PAGO DE ANTICIPO: **NO APLICA**

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **NO APLICA**

VIII. RELACIONES DE TRABAJO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE EL (LOS) SERVICIO (S) DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONVIENE EN ATENDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA" QUE ORDENA EL SERVICIO, EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE EL (LOS) SERVICIO (S), Y SE OBLIGA A REEMBOLSAR A "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER CANTIDAD QUE SE HUBIERA OBLIGADO A EROGAR POR ESTE CONCEPTO. DE SER NECESARIO Y EN EL SUPUESTO DE OCURRIR ALGÚN INCIDENTE EN EL QUE EN FORMA ACCIDENTAL Y/O POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE AFECTEN A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS, DICHO PRESTADOR DEL SERVICIO ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN; ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN POR CULPA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS, DEPENDIENTES O TRABAJADORES; EN TODOS LOS CASOS, SE DEJARÁ A SALVO LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA".

IX. RESCISIÓN: LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO PODRÁ SER RESCINDIDA POR "LA DEPENDENCIA", EN CUALQUIER MOMENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO, DERIVADA DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ÉSTA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASI COMO POR LA CONTRAVENCIÓN POR PARTE DE ÉSTE DE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA Y POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

X. PENAS CONVENCIONALES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN, SI LLEGADA LA FECHA PACTADA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO INICIARA LA PRESTACIÓN DE EL (LOS) SERVICIO (S) A QUE SE REFIERE ESTA ORDEN DE SERVICIO, DEBERÁ DE PAGAR A "LA DEPENDENCIA" EN CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN



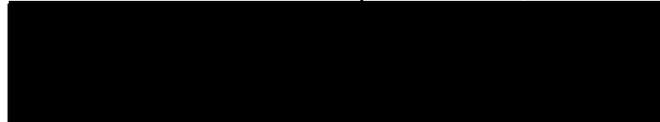


2015-2018
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

REFERIDA POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA SIN QUE SE INICIE CON LA PRESTACIÓN DE EL (LOS) SERVICIO (S), EN TAL VIRTUD, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTÁ DE ACUERDO Y AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA QUE LE SEAN DESCONTADOS DEL IMPORTE TOTAL DE ESTA ORDEN DE SERVICIO LAS CANTIDADES QUE EN CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL ESTÁ OBLIGADO A PAGAR A "LA DEPENDENCIA ". ASÍ MISMO, SI EN ALGUNA FECHA COMPRENDIDA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA ORDEN, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEJARE DE PROPORCIONAR EL (LOS) SERVICIO (S) CONTRATADO (S) POR CAUSA QUE A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA" LE SEA IMPUTABLE, DEBERÁ DE PAGAR A ÉSTE, LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL PORCENTAJE Y LA FORMA INDICADA CON ANTERIORIDAD. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE EL (LOS) SERVICIO (S) POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA PENA CONVENCIONAL SE SEGUIRÁ CONTABILIZANDO HASTA LA FECHA EN QUE ÉSTE PROPROCIONE LOS BIENES O SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA ORDEN DE SERVICIO.

- XI. PARA EL CASO DE QUE EL (LOS) SERVICIO (S) A QUE SE REFIERE ESTA ORDEN, SE SUSPENDA(N) POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA DEPENDENCIA", ASÍ COMO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, "LA DEPENDENCIA" ASIGNARÁ UNA NUEVA FECHA DE REALIZACIÓN DE EL (LOS) SERVICIO (S) MOTIVO DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO.
- XII. **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** PARA EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTA ORDEN DE SERVICIO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES. ASÍ COMO TAMBIÉN, EN LO NO PREVISTO EN ESTA ORDEN DE SERVICIO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESENTE ORDEN POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
NOMBRE: "COMPAÑÍA TIPOGRÁFICA YUCATECA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"



APODERADO LEGAL

FECHA: 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

AUTORIZÓ POR "LA DEPENDENCIA".


L.C.C. EDUARDO JOSE CABRERA RUIZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Documento clasificado en fecha 08/
julio/2016 y con fundamento en el
artículo 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública